Manizales, 30 de noviembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **1409-7** proferida el día siete (7) del mes de marzo de 2014, en contra del señor **MANUEL BERNAL**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No 79876442** proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **No 006972**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

***ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO** de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión No 006972 del día seis (6) de julio de 2013, relacionada en la parte considerativa del presente acto, toda vez que el infractor rentístico no presentó descargos del respectivo Pliego de Cargos, y por los motivos expuestos, estando dentro de las Causales de Aprehensión contenidas en el artículo 266, numerales 2, 5 y 6 del Decreto 0086 de julio 5 de 2013.*

*ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolución **ORDENAR** la posterior **DESTRUCCIÓN** de la mercancía relacionada en el presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de Decreto 0086 de julio de 2013.*

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación".

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas
Revisó Viviana Cardona
Abogada Contratista
Unidad de Rentas